

Artículo undécimo.—Por el presente Decreto se derogan las siguientes disposiciones que autorizan a las firmas beneficiarias que a continuación se citan el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de maderas tropicales como reposición de exportaciones de tableros contrachapados.

Orden ministerial de once de mayo de mil novecientos sesenta y tres a favor de «Maderas Reunidas, S. A.».

Orden ministerial de dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro a favor de «La Aeronáutica, S. A.».

Orden ministerial de treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro a favor de «Compañía Anónima de Productos Africanos».

Orden ministerial de trece de mayo de mil novecientos sesenta y cinco a favor de «Tableros Maderas Hijas de Franco Tormo, S. A.».

Orden ministerial de veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis a favor de «Industrias Zacarias».

Orden ministerial de veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho a favor de «Muebles OL. PI. AL., S. L.».

Orden ministerial de diez de marzo de mil novecientos sesenta y nueve a favor de «Francisco Palmero Herrera (Chapa)».

Decreto mil trescientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y dos de catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos, a favor de «Marga, S. A.», únicamente en lo referente a la exportación de tableros contrachapados de maderas tropicales.

Orden ministerial de diez de abril de mil novecientos sesenta y cuatro a favor de «Construcciones y Aplicaciones de la Madera, S. A.», sólo en lo relativo a la exportación de tableros contrachapados de maderas tropicales.

Orden ministerial de veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y nueve a favor de «Vilarrasa, S. A.», sólo en lo referente a la exportación de tableros contrachapados de maderas tropicales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ENRIQUE FONTANA CODINA

DECRETO 3175/1971, de 9 de diciembre, por el que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Herckelbout Dawson Ibérica, S. A.», por Decreto 2798/1968, de 31 de octubre, en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación aros soldados fabricados con alambre de acero fino al carbono.

La firma «Herckelbout Dawson Ibérica, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Decreto dos mil setecientos noventa y ocho/mil novecientos sesenta y ocho, de treinta y uno de octubre, para la importación de alambres de aceros diversos por exportaciones previamente realizadas de muelles, solicita se amplie el aludido régimen en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación aros soldados, fabricados con alambre de acero fino al carbono.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley Reguladora del Régimen de Reposición con franquicia arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y las normas provisionales dictadas para su aplicación de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Herckelbout Dawson Ibérica, S. A.», con domicilio en Tarragona, polígono industrial Entrevías por Decreto dos mil setecientos noventa y ocho/mil novecientos sesenta y ocho, en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación los aros soldados de la partida arancelaria setenta y tres punto cuarenta punto C punto dos, fabricados con alambre de acero fino al carbono ya autorizado y cuya partida arancelaria actual es la setenta y tres punto quince punto C punto nueve.

A efectos contables se mantiene en todos sus extremos el artículo segundo del Decreto dos mil setecientos noventa y ocho/mil novecientos sesenta y ocho.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 21 de julio de mil novecientos sesenta y uno hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma duodécima, dos punto a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres. Las importaciones

a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto dos mil setecientos noventa y ocho/mil novecientos sesenta y ocho, de treinta y uno de octubre, que ahora se amplía.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ENRIQUE FONTANA CODINA

DECRETO 3176/1971, de 9 de diciembre, por el que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Fabrica Española de Magnetos, S. A.», por el Decreto 2338/1967, de 19 de agosto, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación el fleje de acero al carbono.

La firma «Fabrica Española de Magnetos, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Decreto dos mil trescientos treinta y ocho/mil novecientos sesenta y siete, de diecinueve de agosto, para la importación de chapa de acero al carbono por exportaciones previamente realizadas de bobinas de alta tensión, solicita se amplien los beneficios del régimen aludido en el sentido de incluir entre las mercancías de importación el fleje de acero al carbono.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley Reguladora del régimen de reposición con franquicia arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y las normas provisionales dictadas para su aplicación de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Fabrica Española de Magnetos, S. A.», con domicilio en Madrid, Hermanos García de Noblejas, diecinueve, por Decreto dos mil trescientos treinta y ocho/mil novecientos sesenta y siete, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación y alternativamente con la chapa de acero al carbono ya concedida (partida arancelaria setenta y tres punto trece punto D punto dos punto b) el fleje de acero extrasuave al carbono laminado en frío de dos coma cinco milímetros de espesor (partida arancelaria setenta y tres punto doce punto C punto dos).

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el seis de julio de mil novecientos sesenta y uno hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma duodécima, dos punto a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto dos mil trescientos treinta y ocho/mil novecientos sesenta y siete, de diecinueve de agosto, que ahora se modifica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ENRIQUE FONTANA CODINA

DECRETO 3177/1971, de 9 de diciembre, por el que se concede a la firma «José Hernández Martínez» el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de cartón en hojas y cueros artificiales en placas por exportaciones, previamente realizadas, de plantillas moldeadas de cuero artificial con talón de cartón.

La Ley Reguladora del Régimen de Reposición con franquicia arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos dispone que, con objeto de fomentar las exportaciones, puede autorizarse a las personas naturales o jurídicas que se propongan exportar productos transformados de la importación con franquicia arancelaria de materias primas semielaboradas o partes terminadas, de la misma especie y